

Referencia:	2023/00004632Z
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	
Biblioteca (PMP)	

RESOLUCIÓN

PREMIOS IX EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO PASCUAL ENGUÍDANOS-GEORGE H. WHITE. LLÍRIA 2023.

Vista la Resolución, número 2023002145, de fecha 16 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de la IX Edición del Certamen Literario Pascual Enguádanos-George H.White. Llíria 2023.

Vistas las bases reguladoras de la subvención del Certamen literario “Pascual Enguádanos – George H.White” publicadas en el BOP número 82, de fecha 2 de mayo de 2022, por las que se establecen las cuantías de los premios a otorgar, esto es, obras en la categoría en castellano (Ganador: 800 € y finalista: 400 €) y obras en la categoría en valenciano (Ganador: 800 € y finalista: 400 €).

Visto que se acredita en el Expediente que la Resolución de aprobación de la convocatoria de la IX Edición del Certamen Literario Pascual Enguádanos-George H.White, ha sido debidamente publicado en la BDNS de fecha 19 de mayo de 2023 y con código identificador BDNS: 696586.

Visto que se acredita en el Expediente la publicación de la convocatoria de la IX Edición del Certamen Literario Pascual Enguádanos-George H.White. Llíria 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm.103 de fecha 30 de mayo de 2023, por lo que como establecen

las bases reguladoras del Certamen: *“Quinto. Publicación y plazo de presentación de los relatos. El plazo de presentación de las obras será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la obra.”*

Considerando que se establece el plazo de presentación de las obras para participar en la IX Edición del Certamen Literario Pascual Enguádanos-George H.White del 31 de mayo hasta el 1 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Considerando que finalizado el plazo de presentación y que tras la valoración de las obras presentadas al Certamen literario Pascual Enguádanos-George H.White en ambas modalidades (Castellano y valenciano) por los miembros del jurado especialistas en literatura, y reunidos en fecha 11 de septiembre de 2023 se ha emitido el acta que se suscribe en documento electrónico incorporado al expediente mediante fichero CSV 1465034146440740766.

Considerando que en el acta del Jurado de la IX Edición del Certamen Literario Pascual Enguádanos-George H.White consta la concesión de los premios en cada una de las modalidades a las siguientes obras presentadas:

Obra ganadora en la modalidad de castellano: **EL BUEN REY**

Obra finalista en la modalidad de castellano: **EXOESQUELETOS**

Obra ganadora en la modalidad de valenciano: **HUG EL TERRIBLE**

Obra finalista en la modalidad de valenciano: **DESERT MEDITERRANI**

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2023, con cargo a RC número 12023000011435 y aplicación presupuestaria 400 /3321 /48900 BIBLIOTECA/CERTAMEN LITERARIO, por importe de 2.400 € para asumir el pago de los premios a conceder.

Considerando lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio *“El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, será del 19 por ciento”*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 99.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero *“la retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19 por ciento de su importe”* así como lo establecido en el apartado f) del artículo 75.3 *“f) Los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal y autonómica sobre el juego, así como aquellos cuya base de retención no sea superior a 300 euros”*.

Considerando, asimismo, el artículo 61.r) del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades *“Los premios a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo anterior, cuando su importe no sea superior a 300 euros, así como los premios de loterías y apuestas que, por su cuantía, estén exentos del gravamen especial a que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

Considerando que según las bases de la convocatoria y de conformidad con la normativa de aplicación, el pago de los premios a conceder queda distribuido de la siguiente manera:

CATEGORÍAS CASTELLANO VALENCIANO	IMPORTE PREMIO (€)	RETENCIÓN A PRACTICAR (%)	IMPORTE A RETENER (€)	IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR (€)
GANADORES	800,00	19	152	648 €
FINALISTAS	400,00	19	76	324 €

Visto que ha quedado acreditado en el expediente que las personas premiadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Visto que en el expediente obran informes de la Tesorera municipal en los que pone de manifiesto que las personas premiadas no aparecen como deudoras en período ejecutivo por ninguno de los conceptos que figuran en la Base de Datos de la Oficina de Recaudación y Gestión Tributaria.

Visto cuanto antecede, se considera que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las personas premiadas cumplen todos los requisitos para acceder a los premios, así como los requisitos para proceder al reconocimiento de la obligación y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente. Considerando que la competencia para la adopción del acto corresponde a la concejala del Área de Educación y Políticas Inclusivas, O.A.C.; red de museos y bibliotecas; patrimonio histórico artístico; envejecimiento activo; igualdad y LGTBI, Juani García Portolés conforme a la Resolución de Alcaldía nº 2023002727 de 23 de junio de 2023.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 07/11/2023

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder los premios de la IX Edición del Certamen literario “Pascual Enguídanos - George H.White” Llíria 2023, a la relación de beneficiarios que figuran a continuación, por la cuantía que se indica:

Obra ganadora en la modalidad de castellano:

La obra con título “EL BUEN REY” del autor D. Carlos Martí Mezquita, con DNI 25414615Y por un importe de 800 €

Obra finalista en la modalidad de castellano:

La obra con título “EXOESQUELETOS” del autor D. Eloy Yagüe Jarque, con DNI 03244937M por un importe de 400 €

Obra ganadora en la modalidad de valenciano:

La obra con título “HUG EL TERRIBLE” del autor D. Santiago Díaz Cano, con DNI 19993896L por un importe de 800 €

Obra finalista en la modalidad de valenciana:

La obra con título “DESERT MEDITERRANI” del autor Dña. Sara Blay Igual, con DNI 49351109D por un importe de 400 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente por un importe total de **2.400 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 400 /3321 /48900 BIBLIOTECA/CERTAMEN LITERARIO.

TERCERO.- Reconocer el derecho al pago de los premios concedidos por importe total de **2.400,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 400 /3321 /48900 BIBLIOTECA/CERTAMEN LITERARIO y de conformidad con el siguiente detalle:

Obra ganadora en la modalidad de castellano:

La obra con título “EL BUEN REY”

AUTOR	NIF	IMPORTE PREMIO	RETENCIÓN A PRACTICAR	IMPORTE A RETENER	IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR
-------	-----	----------------	-----------------------	-------------------	----------------------------

Carlos Martí Mezquita	25414615Y	800 €	19%	152 €	648 €
-----------------------------	-----------	-------	-----	-------	-------

Obra finalista en la modalidad de castellano:

La obra con título “**EXOESQUELETOS**”

AUTOR	NIF	IMPORTE PREMIO	RETENCIÓN A PRACTICAR	IMPORTE A RETENER	IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR
Eloy Yagüe Jarque	03244937M	400 €	19%	76 €	324 €

Obra ganadora en la modalidad de valenciano:

La obra con título “**HUG EL TERRIBLE**”

AUTOR	NIF	IMPORTE PREMIO	RETENCIÓN A PRACTICAR	IMPORTE A RETENER	IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR
Santiago Díaz i Cano	19993896 L	800 €	19%	152 €	648 €

Obra finalista en la modalidad de valenciano:

La obra con título “**DESERT MEDITERRANI**”

AUTOR	NIF	IMPORTE PREMIO	RETENCIÓN A PRACTICAR	IMPORTE A RETENER	IMPORTE LÍQUIDO A PERCIBIR
Sara Blay Igal	49351109 D	400 €	19%	76 €	324 €

CUARTO.- Reconocer la obligación por cuantía total de **2.400,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 400 /3321 /48900 BIBLIOTECA/CERTAMEN LITERARIO a favor de cada una de las personas premiadas según el detalle indicado de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de retenciones tributarias mediante transferencia a las correspondientes cuentas bancarias que obran en poder de esta Administración.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la BDNS.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución/Acuerdo a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución/Acuerdo a las personas interesadas, en la forma establecida en las bases reguladoras y la convocatoria.

En Llíria, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA JGP

EL SECRETARIO